

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 4 de 2020

REF: N° 1100140030782016-00288-00

Se tienen por notificado al ejecutado **Manuel Sarael Menjura Menjura** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, a través de *curador ad – litem*, mediante diligencia practicada el día 19 de febrero de 2020 (fl. 109 cd. 1), quien dentro del término de ley presentó medio exceptivo.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de la excepción de mérito propuesta por el auxiliar de la justicia (fls. 110 a 112), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d5c6ed6ae1e1f25945ee8a827d1a539de984a9818efe72847ca6432a0a797a3

Documento generado en 28/07/2020 04:26:48 p.m.